**DOCUMENTO PARA LA ELABORACIÒN**

**DEL CONTEXTO INSTITUCIONAL**

**NUMERAL 4 DE LA NORMA NTC ISO 9001:2015.**



**UDAE/OBH/WES/DESS**

**Contenido**

[1. GENERALIDADES 3](#_Toc487729942)

[1.1. ANTECEDENTES 3](#_Toc487729943)

[1.2. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES INSTITUCIONALES 4](#_Toc487729944)

[1.2.1. Misión Institucional 4](#_Toc487729945)

[1.2.2. Visión Institucional 4](#_Toc487729946)

[1.3. PRINCIPIOS Y VALORES 4](#_Toc487729947)

[1.3.1. Principios Éticos 4](#_Toc487729948)

[1.3.2. Principios Constitucionales 5](#_Toc487729949)

[1.3.3. Principios de la Administración de Justicia 6](#_Toc487729950)

[1.3.4. Valores 7](#_Toc487729951)

[1.3.5. Compromisos Institucionales 8](#_Toc487729952)

[1.4. DECÁLOGO IBEROAMERICANO PARA UNA JUSTICIA DE CALIDAD (CONTEXTO INTERNACIONAL). 8](#_Toc487729953)

[2. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL SIGCMA 11](#_Toc487729954)

[2.1. Misión del SIGCMA 11](#_Toc487729955)

[2.2. Visión del SIGCMA 11](#_Toc487729956)

[3. TERMINOS Y DEFINICIONES 11](#_Toc487729957)

[4. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN 11](#_Toc487729958)

[4.1. COMPRENSIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y DE SU CONTEXTO 11](#_Toc487729959)

[4.2. COMPRENSIÓN DE LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE LAS PARTES INTERESADAS 15](#_Toc487729960)

[4.3. Ver Anexo 1: 23](#_Toc487729961)

# GENERALIDADES

## ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de las normas que rigen al Estado colombiano, adoptó la implementación de su modelo de gestión, fundamentado en las normas NTCGP 1000:2009, NTC ISO 9001:2015, MECI 1000:2014 y NTC ISO 14001:2015.

Evidencia de ello se observa en la expedición de los siguientes actos administrativos: **Acta de Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, del 30 de Agosto de 2006:** A través de la cual semanifiesta de manera directa y evidente su compromiso de implementar el Modelo Estándar de Control Interno, conforme con la política que sobre la materia fijó el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno en el orden nacional y territorial, a través de la Circular 3 de 2005.

**Acuerdo PSAA07-3915 del 1 de febrero de 2007,** “Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005”, **modificado mediante Acuerdo PSAA106884 del 8 de abril de 2010.**

**Acuerdo PSAA07-3926 del 15 de febrero de 2007, “**Por el cual se establece la Política de Calidad de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y se dictan reglas para asegurar su implementación”.

**Acuerdo No. PSAA14-10160 de 2014** “Por el cual se adopta el Plan de Gestión

Ambiental de la Rama Judicial”.

**Acuerdo N° PSAA14-10161 de 2014** “Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad creado mediante Acuerdo PSAA07-3926 de 2007 y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA, para lo cual adopta el “Decálogo Iberoamericano para una Justicia de Calidad aprobado por la Cumbre Judicial Iberoamericana”.

El Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA[[1]](#footnote-1), recoge el cumplimiento de las normas NTCGP 1000:2009, NTC ISO 9001:2015, MECI 1000:2014 y NTC ISO 14001:2015, y se constituye en un instrumento gerencial que coadyuva al cumplimiento de los objetivos fijados por el Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo de su misión constitucional y legal y el mejoramiento de la gestión, así como el fortalecimiento del ejercicio del Control Interno con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia, calidad y transparencia en el cumplimiento de sus fines sociales.

El Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA, es revisable periódicamente; por ello la Alta Dirección asume el deber de controlar e integrar periódicamente el sistema, para asegurar su conveniencia, garantizar su adecuación a las nuevas circunstancias, preservar y mejorar su efectividad, así como garantizar su sostenibilidad. El resultado de tal ejercicio de revisión se traduce en decisiones y acciones preventivas, correctivas y de mejoramiento.

## MISIÓN, VISIÓN Y VALORES INSTITUCIONALES

La Misión institucional es consecuente con la función pública asignada por la constitución y la ley, por lo que su origen está dado por la Constitución Nacional, específicamente en el capítulo I del título VII, y se reitera en la Ley 270 de 1996, Titulo I.

En este mismo sentido, la Visión**[[2]](#footnote-2)** registra el deseo institucional en el largo plazo y el cual se registra en cada uno de los Planes Sectoriales de Desarrollo que son diseñados en armonía con las políticas de Estado.

Los Valores constituyen la esencia de la cultura organizacional de la institución y señalan actitudes claves en el servidor judicial, necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

De esta forma, la MISIÓN, VISIÓN Y VALORES CORPORATIVOS son los que se señalan a continuación.

### Misión Institucional

Dar cumplimiento al mandato constitucional y legal de administrar justicia en forma independiente, desconcentrada y en igualdad de condiciones a todas las personas naturales y jurídicas en el territorio colombiano, a través de modelos de gestión integrales que respondan adecuada y oportunamente a la demanda de justicia en cada una de las jurisdicciones

### Visión Institucional

En el año 2025 la Rama Judicial será reconocida a nivel nacional e internacional por su contribución a la sociedad mediante la celeridad en el desarrollo de los procesos judiciales, con decisiones justas y equitativas, acorde con los preceptos legales, respondiendo a las necesidades cambiantes del mundo y de la sociedad y se caracterizará por el compromiso, el respeto a la ciudadanía, la cultura de servicio, la coordinación interinstitucional y el profesionalismo de los servidores judiciales, todo ello soportado con tecnología de punta y una adecuada infraestructura física que permita la satisfacción de la demanda de justicia.

## PRINCIPIOS Y VALORES

### Principios Éticos

Los principios éticos son normas internas y creencias básicas sobre las formas correctas como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, donde se erige el sistema de valores de las personas o los grupos que se adscriben. Dichas creencias se presentan como postulados que el individuo asume como normas rectoras que orientan sus actuaciones y que no son susceptibles de trasgresión o negociación[[3]](#footnote-3).

Por su parte, la ética Pública se refiere ***“a la disposición interna de quienes desempeñan funciones públicas para cumplir cabalmente con los postulados y mandatos de la constitución y la Ley acerca de cómo debe ejercitarse dicha función, en términos de eficiencia, integridad, transparencia y orientación hacia el bien común”.[[4]](#footnote-4) [[5]](#footnote-5)***

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura, orienta su comportamiento y función, de acuerdo con los principios de: ***Igualdad de trato, Moralidad, Celeridad, Economía, Imparcialidad, Eficacia, Publicidad,*** que están contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991. Estos son:

### Principios Constitucionales

1. **IGUALDAD DE TRATO:** El servidor público no realiza actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás agentes de la rama judicial. Otorga a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.
2. **MORALIDAD:** La moralidad es la justicia, entendida como la aplicación escrupulosa de las normas que regulan las relaciones de los individuos o grupos de individuos en cuanto partes del todo social.
3. **CELERIDAD:** La administración de justicia debe ser pronta y cumplida. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar[[6]](#footnote-6).
4. **ECONOMIA:** se encuentra relacionado con el de celeridad, garantiza el ejercicio y tutela de los derechos, el trámite debe permitir cumplir a la Administración cabalmente su función de manera rápida, no debe existir duplicidad de funciones. Es decir, lo que se busca es agilización de trámites en los procesos.
5. **IMPARCIALIDAD:** todas las actuaciones de los servidores judiciales son imparciales, objetivas y con sujeción a la ley.
6. **EFICACIA:** los magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, y demás funcionarios y empleados de la Entidad se comprometen a ser los líderes orientadores de la gestión dentro de los principios de la calidad, que permiten una gestión por procesos enmarcada dentro de los principios de control en las entidades públicas. Esta labor es una tarea indelegable.
7. **PUBLICIDAD:** las actuaciones administrativas son públicas, no existen secretos, no existen negativas en los concernientes al derecho de petición salvo reservas expresas por la Ley.

Adicionalmente, el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra reglada y comprometida con los principios definidos en la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de la Justicia). Estos son:

### Principios de la Administración de Justicia

1. **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:** La administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.
2. **ACCESO A LA JUSTICIA:** El Estado garantiza el acceso de todos los asociados a la administración de justicia. Será de su cargo el amparo de pobreza y el servicio de defensoría pública. En cada municipio habrá como mínimo un defensor público.
3. **DERECHO DE DEFENSA:** En toda clase de actuaciones judiciales y administrativas se garantiza, sin excepción alguna, el derecho de defensa, de acuerdo con la Constitución Política, los tratados internacionales vigentes ratificados por Colombia y la Ley.
4. **CELERIDAD Y ORALIDAD:** La administración de justicia debe ser pronta y cumplida. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. Lo mismo se aplicará respecto de los titulares de la función disciplinaria.
5. **AUTONOMIA E INDEPENDENCIA DE LA RAMA JUDICIAL:** La Rama Judicial es independiente y autónoma en el ejercicio de su función constitucional y legal de administrar justicia. Ningún superior jerárquico en el orden administrativo o jurisdiccional podrá insinuar, exigir, determinar o aconsejar a un funcionario judicial para imponerle las decisiones o criterios que deba adoptar en sus providencias.
6. **GRATUIDAD:** La administración de justicia será gratuita y su funcionamiento estará a cargo del Estado, sin perjuicio de las expensas, agencias en derecho y costos judiciales.
7. **EFICIENCIA:** La administración de justicia debe ser eficiente. Los funcionarios y empleados judiciales deben ser diligentes en la sustanciación de los asuntos a su cargo, sin perjuicio de la calidad de los fallos que deban proferir conforme a la competencia que les fije la ley.
8. **MECANISMOS ALTERNATIVOS:** La ley podrá establecer mecanismos diferentes al proceso judicial para solucionar los conflictos que se presenten entre los asociados y señalará los casos en los cuales habrá lugar al cobro de honorarios por estos servicios.
9. **RESPETO DE LOS DERECHOS:** Es deber de los funcionarios judiciales respetar, garantizar y velar por la salvaguarda de los derechos de quienes intervienen en el proceso.

Consecuentemente, el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con su naturaleza jurídica, funciones y objetivos ha definido algunos principios que regulan el quehacer institucional, los cuales se ajustan a los preceptos de la Constitución Política y a diferentes normas en materia de control interno. Estos son:

### Valores[[7]](#footnote-7)

Los valores constituyen una parte esencial de la cultura organizacional de la Rama judicial que aportan directrices de comportamiento y actitud en la labor diaria de todos los servidores judiciales; son cualidades humanas de los servidores judiciales asociadas a la moral y la ética y se evidencian en todas sus actuaciones y en el cumplimiento de los deberes y obligaciones. A continuación se desarrollan los valores de la Rama Judicial:

1. **Compromiso.** La Rama Judicial espera que sus servidores judiciales actúen de manera pronta y acertada en pro de adelantar las obligaciones contraídas con la Entidad y desarrollen las actitudes que le permitan cumplir las funciones, actividades y tareas asignadas de acuerdo a los procedimientos establecidos.
2. **El respeto a la ciudadanía.** Es el reconocimiento y la aceptación que cada servidor judicial realiza a las cualidades y derechos de los individuos y de la sociedad.
3. **La cultura de servicio.** Los servidores judiciales prestarán sus servicios en todo momento bajo el modelo de atención ágil, respetuoso y oportuno, diseñado e implementado en todos los niveles de la organización, ofreciendo al cliente interno y externo, una verdadera experiencia que vaya más allá de sus expectativas.
4. **La coordinación interinstitucional.** Es el concurso y complementariedad entre el gobierno y demás entidades relacionadas con la administración de justicia en el país, para articular, focalizar y optimizar las acciones de apoyo e inversión requeridas, que permitan atender las expectativas de la ciudadanía en materia de acceso, celeridad y calidad de las decisiones judiciales, entre otras. Este valor será evidenciado en el comportamiento de todos los servidores judiciales, de acuerdo a las designaciones puntuales otorgadas.
5. **El profesionalismo de los servidores judiciales.** Para la Rama Judicial se logra a través de la permanente actualización y capacitación de todos sus servidores judiciales en forma equitativa, en temáticas relacionadas con sus competencias y funciones particulares, para lo cual se organizaran por parte de la entidad cursos, talleres, simposios, diplomados, conferencias o cualquier evento relacionado. Este profesionalismo se verá reflejado en la calidad de administración de justicia brindada a los ciudadanos.
6. **Honestidad.** Se evidencia en el comportamiento y respeto aplicado por los servidores judiciales dentro y fuera de su jornada laboral, de quienes se espera actuaciones apegadas a la verdad, a la autenticidad y a la justicia.
7. **Creatividad.** Es la capacidad que tiene los servidores judiciales de generar nuevas formas de acción y de plantear propuestas novedosas de solución definitiva a los problemas y/o situaciones del día a día, en pro de hacer más eficiente y eficaz su gestión.

### Compromisos Institucionales[[8]](#footnote-8)

Los servidores judiciales se caracterizan por la creencia y aceptación de los valores y las metas de la Rama Judicial, por la disposición a realizar un esfuerzo importante en beneficio de la Entidad y por el deseo de pertenecer a la misma. Los compromisos institucionales de la Rama Judicial son:

1. **Convivencia pacífica.** Es la capacidad que tienen los servidores judiciales de prestar sus servicios aplicando las normas sobre diversidad, género, comportamentales y de gestión establecidas en la Rama Judicial.
2. **Disciplina.** Los servidores judiciales mantienen hábitos y reglas personales, con los que desarrollan las actividades asignadas, alcanzando más de lo esperado y adelantando su trabajo y todo aquello en lo que se comprometen, haciéndose merecedores de confianza.
3. **Dedicación.** Los servidores judiciales se comprometen a dedicar todos sus conocimientos, habilidades y destrezas, así como su atención, esfuerzo y tiempo laboral a la realización de las funciones y actividad asignadas, como aporte al cumplimiento de la misión institucional.
4. **Lealtad.** Para la Rama Judicial consiste en el cumplimiento de la reglamentación interna y el respeto hacia la organización.
5. **Trabajo en equipo.** Es la relación entre la asignación de tareas específicas para cada uno de los servidores judiciales intervinientes hacia una gestión común y su aptitud, aporte y colaboración a fin de alcanzar la consecución de la tarea determinada.
6. **Calidad en la gestión.** Es el óptimo resultado esperado en la gestión de los servidores judiciales, para lo cual es deber de todos implementar y hacer uso adecuado de los modelos de gestión, elementos de oficina, infraestructura física y tecnológica, y demás medios puestos a su disposición para el desarrollo de las actividades.

## DECÁLOGO IBEROAMERICANO PARA UNA JUSTICIA DE CALIDAD (CONTEXTO INTERNACIONAL).

En el contexto internacional el Consejo Superior de la Judicatura manifiesta su compromiso con los preceptos establecidos por la Cumbre Iberoamericana para una justicia de Calidad, enmarcado en el decálogo iberoamericano de justicia.

En este sentido, la calidad de la Justicia debe ser concebida como un eje transversal en el funcionamiento y organización de los Poderes Judiciales Iberoamericanos. Involucra ***no sólo la satisfacción de las necesidades y expectativas de las personas usuarias en relación con el servicio público recibido, sino también incorporar la celeridad, la simplificación y la innovación de los procesos aprovechando eficientemente los recursos disponibles para la mejora continua de la gestión***.

***La calidad implica el desarrollo de la normalización de los procesos y de mediciones por medio de la planificación y de indicadores objetivos que permitan una adecuada y oportuna toma de decisiones*** para lograr una justicia eficaz en el cumplimiento de sus metas, eficiente en la forma y en los recursos empleados para cumplirlas, y efectiva por los resultados que sea capaz de alcanzar.

El desarrollo de los sistemas de gestión integral de la calidad, representan un enorme desafío para poder fortalecer la Justicia democrática que todos anhelamos. Ello debe hacerse dentro de un marco de absoluto respeto a los principios de independencia judicial e imparcialidad, principio de defensa y debido proceso, principios de legalidad y de legitimidad democrática.

El presente Decálogo está compuesto por los siguientes diez enunciados que contienen los principios y orientaciones que pretenden servir de referencia a los sistemas de justicia de los países Iberoamericanos en la formulación de políticas públicas relacionadas con la planificación, los modelos y los métodos que permitan alcanzar la calidad en su gestión y la mejora continua.

1. **RECONOCER A LA PERSONA USUARIA COMO RAZÓN DE SER DE LA JUSTICIA.** La calidad en el ámbito de la Justicia siempre debe estar orientada al cumplimiento de las expectativas y requerimientos de la persona usuaria. Tiene que dar respuesta a las necesidades de la población con equidad, objetividad y eficiencia. Un sistema de gestión de calidad, debe ser capaz de dar respuesta precisa y oportuna a los conflictos suscitados y susceptibles de ser resueltos con apego al Derecho.
2. **GARANTIZAR EL ACCESO A UNA JUSTICIA DE CALIDAD COMO DERECHO FUNDAMENTAL.** En todo Estado Democrático de Derecho, debe garantizarse el acceso a una Justicia de calidad respetando siempre los derechos fundamentales de la población, en especial de aquellos grupos más vulnerables.
3. **DESARROLLAR UNA DEBIDA PLANIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA JUSTICIA.** Para la consecución de las metas es necesario planear, dirigir, organizar y controlar. La calidad implica la toma de decisiones a largo plazo, determinando claramente los objetivos y las estrategias. Deben establecerse planes, metas y plazos con un uso adecuado de los recursos. Se requiere además, la sistematización, formalización y normalización de las prácticas de gestión donde se establezcan protocolos para la generación, validación y difusión del conocimiento.
4. **FOMENTAR UNA JUSTICIA CON ENFOQUE SISTÉMICO INTEGRAL.** La gestión de la calidad permite la unificación de esfuerzos con el fin de asegurar la sostenibilidad de los objetivos y metas trazadas. Esta perspectiva de gestión de la calidad como sistema, implica la necesaria coordinación y cooperación. El trabajar articuladamente, permite generar valor al servicio de la administración de justicia.
5. **RECONOCER EN LA JUSTICIA LA IMPORTANCIA DE SU TALENTO HUMANO.** Una Justicia de calidad debe tener como elemento esencial a su talento humano por ser de vital importancia para crear la sinergia necesaria en su gestión. La organización debe valorarlo en función de la ejecución de sus actividades. Esta debe ser capaz de identificarlo y desarrollarlo mediante la experiencia y el conocimiento. Deben fortalecerse las habilidades, las destrezas, la formación, las actitudes y las competencias personales en procura de la excelencia del servicio público.
6. **INCENTIVAR EL COMPROMISO Y EL TRABAJO EN EQUIPO EN FUNCIÓN DE LA JUSTICIA.** Quienes integran toda organización de la Justicia, deben identificarse con la persona usuaria, con sus necesidades y comprometerse a brindar una adecuada prestación del servicio público. Ser conscientes de la confianza y la responsabilidad social que tienen depositadas y de la importancia de la Justicia como pilar de la democracia en todo Estado democrático de derecho. Todos los miembros de la organización fomentarán la cultura del trabajo en equipo. Deberán ser garantes de los valores éticos, la vocación de servicio público, la corresponsabilidad y la transparencia en la función pública.
7. **ESTABLECER LA EFICACIA Y LA EFICIENCIA COMO REQUISITOS PARA UNA JUSTICIA CONFIABLE Y DE CALIDAD.** La concepción de un Estado Social y Democrático de Derecho, lleva intrínseca la existencia de un sistema de Justicia eficiente donde las personas usuarias tengan la garantía de la tutela de sus derechos. La calidad debe integrar los conceptos de eficiencia y eficacia. El primero de ellos, hace referencia a la optimización de los resultados alcanzados en relación con el uso de los recursos disponibles e invertidos en su consecución. Por otro lado la eficacia, es el logro de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de los requerimientos y expectativas de la persona usuaria.
8. **REALIZAR LA MEDICIÓN DE RESULTADOS EN LA GESTIÓN DE LA JUSTICIA.** La calidad se mide a través de indicadores que evidencien el cumplimiento de los objetivos planteados. No puede hablarse de calidad si la misma no es constatable, de ahí que sea necesario que los estándares deban estar debidamente tipificados. La calidad y la mejora continua requieren de evidencias, es decir, toda acción implementada debe ser comprobada por un registro que la respalde. En todos los niveles de la organización, las decisiones deben fundamentarse en el análisis de los datos y la información.
9. **GARANTIZAR UNA JUSTICIA TRANSPARENTE Y CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Una Justicia de calidad debe ser transparente, estar sujeta al escrutinio público y a la rendición de cuentas de sus acciones. La participación de la sociedad organizada en todas sus formas, debe ser definida mediante mecanismos que garanticen la atención de las aspiraciones y necesidades de la persona usuaria.
10. **IMPULSAR LA MEJORA CONTINÚA COMO FUNDAMENTO EN LA GESTIÓN DE CALIDAD PARA LA JUSTICIA.** La mejora continua se fundamenta en la evaluación constante de los resultados que permita ajustar las prácticas de gestión a las nuevas necesidades de la persona usuaria y a su vez, fomentar la innovación y el aprendizaje de las prácticas de gestión.

# DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL SIGCMA

## Misión del SIGCMA[[9]](#footnote-9)

La misión del Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en la Constitución Política, el cumplimiento de los requisitos legales y normativos propende por la mejora continua a través del ejercicio eficiente, eficaz, efectivo y de calidad en la función pública de Administrar Justicia, en aras de salvaguardar el interés general, el bien común y los principios del respeto a la dignidad de la persona humana, la diversidad étnica, racial y cultural.

## Visión del SIGCMA

Para el año 2026, el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la modernización judicial y la mejora continua de procesos de gestión, será  líder en la función pública de administrar justicia, así como en el efectivo y eficiente acceso a esta a través de la implementación y mantenimiento del SIGCMA, del Plan Sectorial de Desarrollo y del Plan Estratégico de Transformación Digital, para el fomento y consolidación de una cultura ética que coadyuve en las buenas prácticas judiciales y administrativas que propendan por el mejoramiento del SIGCMA: Sistema de Gestión Anti Soborno.

# TERMINOS Y DEFINICIONES

Los términos y definiciones que adopta el Consejo Superior de la Judicatura, en relación con el Sistema de Gestión de Calidad, son aquellos que están contemplados en el numeral 3 de la Norma NTC ISO 9001: 2015

# CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN

## COMPRENSIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y DE SU CONTEXTO

A partir de la proclamación de La Constitución Política vigente, el 4 de julio de 1991, se definió en la Carta Magna que Colombia es una república presidencialista, y un Estado unitario con separación de poderes ejecutivo, legislativo y judicial. La constitución política define en el capítulo 1 del título 5 la estructura del estado colombiano mediante la división del poder público en tres ramas: la ejecutiva, la legislativa y la judicial. Sin embargo, dado que existen funciones del estado que estas entidades no cumplen, se nombran los órganos para la realización de estas como son: el Ministerio público, la Contraloría General, el Consejo Nacional Electoral, la Registraduría Nacional, el Banco de la República, la Autoridad Nacional de Televisión y la [Comisión Nacional del Servicio Civil,](https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Comisi%C3%B3n_Nacional_del_Servicio_Civil&action=edit&redlink=1) entre otras.[[10]](#footnote-10)

En este contexto tenemos en la conformación del Estado Colombiano:

1. **La Rama Ejecutiva** es la que se encarga de hacer cumplir las leyes, mantener el orden público, organizar los servicios para la población y recaudar impuestos para hacer uso de ellos.

El Presidente de la nación Jefe de Gobierno y cabeza del poder ejecutivo, el cual comparte con un gabinete ministerial. Además es el comandante en jefe de las Fuerzas Militares

El gabinete se compone, además del presidente y el vicepresidente, de los ministros de despacho y los directores de departamentos administrativos.

El presidente es elegido por voto popular directo para un período de cuatro años o menos, en caso de sustitución. La Constitución de 1991 prohibía la reelección presidencial de por vida y con anterioridad era posible la reelección mediata (un ex presidente podía ser reelegido pero el presidente en ejercicio no podía ser reelegido para el período siguiente). Con referendo constitucional en 2005 esta prohibición fue abolida y se legalizo la reelección inmediata por una sola vez. Dos presidentes hicieron uso de ella pudiendo participar en las elecciones desde el cargo.

El vicepresidente se elige por voto popular directo en llave con el presidente. Los ministros y los directores administrativos son cargos de libre nombramiento y remoción por parte del presidente.

También se encuentran los Gobernadores y Alcaldes que son elegidos por voto popular y quienes dentro de sus funciones son las máximas autoridades administrativas en sus respectivos niveles con independencia funcional de la presidencia. Esto quiere decir que no están subordinados a la presidencia en materia de ordenamiento territorial, pero sí en otras materias como en materia de orden público.

1. **La Rama Legislativa** se encarga de elaborar las leyes y normas. Se caracteriza por un Congreso bicameral formado por el Senado (100 miembros elegidos por circunscripción nacional por un periodo de cuatro años y un número adicional de 2 senadores elegidos en circunscripción especial por comunidades indígenas) y la Cámara de Representantes, conformada por ciento sesenta y seis miembros elegidos por 4 años, de los cuales ciento sesenta y uno representan a las circunscripciones territoriales (departamentos y el Distrito Capital). A razón de 2 por cada circunscripción y uno más por cada 250.000 habitantes o fracción mayor de 125.000; los cinco restantes representan a las comunidades afrocolombianas (dos), los indígenas (uno), los colombianos residentes en el exterior (uno) y las minorías políticas (uno).
2. **La Rama Judicial** se encarga de aplicar la ley de manera justa y resuelve conflictos entre las personas de acuerdo a la ley.

El poder judicial de Colombia empieza a partir de la Constitución Política de 1991. Es conformado por la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, así como los tribunales y juzgados. La Fiscalía General de la Nación que es un organismo independiente adscrito a la rama judicial del Poder Público en Colombia.

Como sabemos a partir de la Constitución Política de 1991 El Consejo Superior de la Judicatura administra la carrera judicial, elabora las listas para la designación de candidatos al ingreso a la misma, vigila y sanciona las conductas de los funcionarios de la rama judicial y de los abogados en el ejercicio de la profesión. Además, elabora el proyecto de presupuesto de la rama y lo ejecuta. Igualmente, dirime los conflictos de competencia entre las diferentes jurisdicciones.

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia El **Consejo Superior de la Judicatura** es un organismo público colombiano perteneciente a la Rama Judicial compuesto por seis magistrados, uno elegido por la [Corte Constitucional,](https://es.wikipedia.org/wiki/Corte_Constitucional_de_Colombia) dos por la [Corte Suprema de Justicia](https://es.wikipedia.org/wiki/Corte_Suprema_de_Justicia_de_Colombia) y tres por el [Consejo de Estado.](https://es.wikipedia.org/wiki/Consejo_de_Estado_de_Colombia)

En este contexto de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, son funciones específicas del Consejo Superior de la Judicatura:

1. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial que deberá remitirse al Gobierno Nacional, el cual deberá incorporar el proyecto que proponga la Fiscalía General de la Nación.
2. Elaborar el proyecto de Plan Sectorial de Desarrollo para la Rama Judicial, con su correspondiente Plan de Inversiones y someterlo a la aprobación del Consejo en Pleno.
3. Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley.
4. Aprobar los proyectos de inversión de la Rama Judicial.
5. Crear, ubicar, redistribuir, fusionar, trasladar, transformar y suprimir Tribunales, las Salas de éstos y los Juzgados, cuando así se requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia, así como crear Salas desconcentradas en ciudades diferentes de las sedes de los Distritos Judiciales, de acuerdo con las necesidades de éstos.
6. Fijar la división del territorio para efectos judiciales, tomando en consideración para ello el mejor servicio público.
7. Determinar la estructura y la planta de personal del Consejo Superior de la Judicatura. En ejercicio de esta atribución el Consejo no podrá establecer con cargo al Tesoro, obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la ley de apropiaciones iniciales.
8. Designar a los empleados de la Sala cuya provisión según la ley no corresponda al Director Ejecutivo de Administración Judicial.
9. Determinar la estructura y las plantas de personal de las Corporaciones y Juzgados. Para tal efecto podrá crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos en la Rama Judicial, determinar sus funciones y señalar los requisitos para su desempeño que no hayan sido fijados por la ley.
10. En ejercicio de esta atribución el Consejo no podrá establecer a cargo del Tesoro obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la ley de apropiaciones iniciales.
11. Enviar a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Estado listas superiores a cinco candidatos para proveer las vacantes de Magistrados que se presenten en estas Corporaciones.
12. Elaborar y presentar a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Estado listas para la designación de Magistrados de los respectivos Tribunales, de conformidad con las normas sobre carrera judicial.
13. Dictar los reglamentos relacionados con la organización y funciones internas asignadas a los distintos cargos.
14. Regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales, en los aspectos no previstos por el legislador,
15. Cuando lo estime conveniente, establecer servicios administrativos comunes a los diferentes despachos judiciales.
16. Declarar la urgencia manifiesta para contratar de acuerdo con el estatuto de contratación estatal.
17. Dictar los reglamentos sobre seguridad y bienestar social de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, de acuerdo con las leyes que en la materia expida el Congreso de la República.
18. Administrar la Carrera Judicial de acuerdo con las normas constitucionales y la presente ley.
19. Realizar la calificación integral de servicios de los Magistrados de Tribunal.
20. Establecer indicadores de gestión de los despachos judiciales e índices de rendimiento, lo mismo que indicadores de desempeño para los funcionarios y empleados judiciales con fundamento en los cuales se realice su control y evaluación correspondientes. El Consejo adoptará como mínimo los siguientes indicadores básicos de gestión: congestión, retraso, productividad y eficacia.
21. Regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la ley.
22. Establecer el régimen y la remuneración de los Auxiliares de la Justicia.
23. Reglamentar la carrera judicial.
24. Elaborar y desarrollar el plan de formación, capacitación, y adiestramiento de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial.
25. Coadyuvar para la protección y seguridad personal de los funcionarios y de la Rama Judicial.
26. Designar al Director de la Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla».
27. [Adicionado por el art. 12, Decreto Nacional 2637 de 2004.](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=14621#0) Fijar los días y horas de servicio de los despachos judiciales.
28. Aprobar los reconocimientos y distinciones que se otorguen a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial por servicios excepcionales prestados en favor de la administración de justicia.
29. Llevar el control del rendimiento y gestión institucional de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Fiscalía General de la Nación. Para tal efecto, practicará visitas generales a estas corporaciones y dependencias, por lo menos una vez al año, con el fin de establecer el estado en que se encuentra el despacho de los asuntos a su cargo y procurar las soluciones a los casos de congestión que se presenten.
30. Elegir al Auditor del Consejo, para un período de dos (2) años. El Auditor no podrá ser reelegido y sólo podrá ser removido por causal de mala conducta.
31. Las demás que le señale la ley.
32. Expedir con sujeción a los criterios generales establecidos en la ley Estatutaria y en las leyes procesales el estatuto sobre expensas, costos.

En este contexto es necesario especificar que La Corte Constitucional, con la [Sentencia C-285 de 2016,](http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/c-285-16.htm) declaró inexequibles las disposiciones relativas a la administración de la rama Judicial, pues consideró que se violaba el principio de autogobierno judicial y revivió la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dejándolo solo como Consejo Superior de la Judicatura con mayores facultades de carácter administrativo.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de máximo órgano de la administración de la Rama Judicial y por ende garante de las condiciones de calidad para el desarrollo de la función misional de la Rama Judicial de administrar justicia, asumió su compromiso por demostrar su concienciación con el medioambiente con los usuarios internos y externos de la Rama Judicial, tratando de lograr una disminución de la influencia de sus actividades, servicios y productos en el medio ambiente, conforme a su política ambiental y a los objetivos del SIGCMA tal y como se puede evidenciar en los establecidos en los Acuerdos PSAA14-10160 y PSAA14-10161 aprobados por la Alta Dirección, es decir, por el Consejo Superior de la Judicatura.

## COMPRENSIÓN DE LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE LAS PARTES INTERESADAS

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA14-161 estableció los objetivos del SIGCMA, a saber:

1. Garantizar el acceso a la Justicia, reconociendo al usuario como razón de ser de la misma.
2. Avanzar hacia el enfoque sistémico integral de la Rama Judicial, por medio de la armonización y coordinación de los esfuerzos de los distintos órganos que la integran.
3. Cumplir los requisitos de los usuarios de conformidad con la Constitución y la Ley.
4. Incrementar los niveles de satisfacción al usuario, estableciendo metas que respondan a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos, a partir del fortalecimiento de las estrategias de planeación, gestión eficaz y eficiente de sus procesos.
5. Fomentar la cultura organizacional de calidad, control y medio ambiente, orientada a la responsabilidad social y ética del servidor judicial.
6. Generar las condiciones adecuadas y convenientes necesarias para la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.
7. Mejorar continuamente el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente “SIGCMA”.
8. Fortalecer continuamente las competencias y el liderazgo del talento humano de la organización.
9. Reconocer la importancia del talento humano y de la gestión del conocimiento en la Administración de Justicia.
10. Aprovechar eficientemente los recursos naturales utilizados por la entidad, en especial el uso del papel, el agua y la energía, y gestionar de manera racional los residuos sólidos.
11. Prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales.
12. Garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales.

Con base se en lo anterior tenemos que:

las partes interesadas que son pertinentes al Sistema de Gestión de la Calidad en el Consejo Superior de la Judicatura con las necesidades y expectativas de las Partes Interesadas, haciendo una aproximación para determinar las cuestiones externas e internas pertinentes con el propósito Institucional y la dirección estratégica se muestran a continuación:

identificación de partes interesadas con su necesidades y expectativas:

| GRUPO | **PARTES INTERESADAS INTERNAS** | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PARTES INTERESADAS PERTINENTES** | **PRODUCTO/ SERVICIO / INFORMACIÓN / INTERÉS ( Del CSJ A LA PARTE INTERESADA)** | **NECESIDADES(Requisitos)** | **EXPECTATIVAS (Valor Agregado)** | **REQUISITOS LEGALES U OTROS REQUISITOS (ISO 45001)** |
| USUARIOS INTERNOS | Alta Dirección | Resultados de objetivos, metas y desempeño de los procesos y en materia de transparencia, anticorrupción y antisoborno | Cumplimiento a las políticas, objetivos institucionales y aplicación de la reglamentación y principios de ética de anticorrupción y antisoborno | Minimizar los riesgos de Soborno  Fortalecer a través del SGAS la ética de los servidores judiciales Fortalecer el nivel de confianza de la ciudadanía en la Rama Judicial | N/A |
| Servidores Judiciales | Administración del Talento Humano | Condiciones de trabajo adecuadas, procesos y procedimientos diseñados de forma eficiente y con controles, que contemplen el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de controles para gestionar los riesgos de la operación, ambientales, de seguridad de la información, corrupción y soborno. | Contar con capacitación permanente aplicable al desempeño de actividades y a la gestión de riesgos y la prevención en materia de anticorrupción y antisoborno. | N/A |
| Sindicatos | Negociación de convención colectiva Acuerdos sindicales | Acuerdos y convenciones acordes con los requisitos de ley y con la normativa antisoborno y anticorrupción. | Acuerdos y convenciones que consideren el mayor beneficio para los servidores judiciales y aplicación de prácticas antisoborno y anticorrupción que protejan a los servidores de impactos negativos. | N/A |

| GRUPO | **PARTES INTERESADAS EXTERNAS** | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PARTE INTERESADAS PERTINENTES** | **PRODUCTO/ SERVICIO / INFORMACIÓN / INTERÉS ( Del CSJ A LA PARTE INTERESADA)** | **NECESIDADES (Cumplimiento de requisitos que espera del CSJ)** | **EXPECTATIVAS (EL valor agregado en lo que espera)** | **REQUISITOS LEGALES U OTROS REQUISITOS (ISO 45001)** |
| NTIDADES ESTATALES RAMA EJECUTIVA Y LEGISLATIVA NIVEL CENTRAL Y TERRITORIAL | Presidencia de la República Secretaría de Transparencia | Información sobre cumplimiento de Directrices de transparencia | Cumplimiento de directrices antisoborno y/o corrupción en el accionar del Consejo Superior de la Judicatura y en general de la Rama Judicial | Compromiso en la lucha anticorrupción y antisoborno | N/A |
| Ministerio de Justicia | Información, colaboración y aplicación de políticas y principios de administración de justicia. | Generación de proyectos y planes que aporten al Plan Decenal de Justicia con directrices y controles sobre antisoborno y/o anticorrupción | Compromiso con la justicia y con la lucha anticorrupción y antisoborno | N/A |
| Ministerio de Hacienda | Información de ejecución de presupuesto | Ejecución del presupuesto en los rubros y valores presupuestados bajo principios de eficiencia, efectividad y transparencia | Manejo transparente y eficiente minimizando posibilidades de soborno y corrupción. | N/A |
| MINTIC | Implementación directrices transformación digital | Alineación con las estrategias de transformación digital establecidas por MINTIC | La implementación se efectúa de manera oportuna, eficiente y alineada con las directrices nacionales | N/A |
| DNP | Proyectos para viabilizar | Presentación de proyectos que fortalezcan la ejecución del plan de gobierno | Proyectos presentados con oportunidad y metodologías establecidas | N/A |
| DAFP | Reporte FURAG- MECI | Adopción de directrices y lineamientos que fortalezcan la gestión pública y el manejo en la temática de antisoborno y anticorrupción | Aplicación y participación de la Rama en la adopción de prácticas antisoborno y anticorrupción | N/A |
| DANE- SINEJ | Estadísticas judiciales | Envío de información judicial de acuerdo a las políticas trazadas por el SINEJ | Información, oportuna, confiable y técnica | N/A |
| Archivo General de la Nación | Información del Sistema Documental | Apropiación y aplicación de las directrices para el manejo documental | Información, oportuna y confiable cuando sea requerida | N/A |
| Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado | Información de procesos | Defensa de los intereses del Estado en forma eficiente y transparente | Disminución o ausencia de procesos que afecten los intereses del Estado por causales de fallas en la gestión, corrupción o soborno | N/A |
| Contaduría General de la Nación | Balances, información contable y financiera | Cumplimiento de las directrices contables aplicando controles que garanticen la veracidad y oportunidad de la información y minimicen la probabilidad de ocurrencia de los riesgos de soborno y corrupción. | Información contable y financiera sin errores u omisiones. | N/A |
| Gobernaciones | Presencia y accionar de la justicia en la Región | Presencia del estado en materia de justicia | Contar con despachos judiciales y jueces en todo el territorio que actúen en el marco del Código de Ética del Servidor Público | N/A |
| Alcaldías | Presencia y accionar de la justicia en la Región | Presencia del estado en materia de justicia | Contar con despachos judiciales y jueces en todo el territorio que actúen en el marco del Código de Ética del Servidor Público | N/A |
| SINEJ | Información judicial | Envió de información judicial de acuerdo a las políticas trazadas por el SINEJ | Información, oportuna, confiable y técnica | N/A |
|  |  |  |  |  |  |
| ORGANISMOS INTERNACIONALES | Red Iberoamericana de Calidad para la Justicia. | Liderazgo en la realización y coordinación de actividades para la mejora de administración de la Justicia | Articulación de las políticas y procesos en materia de calidad en el marco DE LA RED IBEROAMERICANA y aplicación de los principios antisoborno y/o anticorrupción. | Generar políticas y mecanismos que coadyuven a la gestión de estrategias para el fortalecimiento y consolidación de la cultura de la calidad y prevención | N/A |
| USUARIOS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS | Altas Cortes | Recursos administrativos, financieros y logísticos | Administración y gobierno eficaz en la toma de decisiones y en el suministro de recursos cumpliendo con las leyes y requisitos normativos de antisoborno y/o anticorrupción | Oportunidad y calidad en la atención de necesidades | N/A |
| Despachos Judiciales | Recursos administrativos, financieros y logísticos | Administración y gobierno eficaz en las decisiones y en el suministro de recursos en forma transparente e integral, cumpliendo con las leyes y requisitos normativos de antisoborno y/o anticorrupción | Oportunidad y calidad en la atención de necesidades | N/A |
| Academia (Universidades, Corporación) | Convenios y alianzas estratégicas | Convenios y alianzas de mutuo beneficio en donde se cumplan directrices antisoborno y anticorrupción | Cumplimiento, colaboración y facilidades de interacción con la Rama Judicial | N/A |
| USUARIOS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS | Abogados | Registro y Tarjeta Profesional | Celeridad, transparencia en las relaciones institucionales dando cumplimiento a las directrices antisoborno y anticorrupción | Cumplimiento de los plazos y términos en forma permanente | N/A |
| Atención de solicitudes de vigilancia judicial | Celeridad, transparencia en las relaciones institucionales dando cumplimiento a las directrices antisoborno y anticorrupción | Atención de todas las solicitudes de información y denuncias dentro del plazo establecido de acuerdo a las normativas vigentes. | N/A |
| Auxiliares de la Justicia | Nombramientos y designaciones | Celeridad, transparencia en las relaciones institucionales dando cumplimiento a las directrices antisoborno y anticorrupción | Convocatorias oportunas y facilidades de participación | N/A |
| Usuarios que requieran información de la Rama Judicial | Información, atención de solicitudes | Acceso a la información, respuestas precisas, claras, confiables y efectivas que permitan satisfacer las necesidades y expectativas.. | Calidad, oportunidad en la información solicitada | N/A |
| ORGANISMOS DE CONTROL | Contraloría | Información | Comportamiento ético de los servidores judiciales y desarrollo de actividades, dando cumplimiento a la normatividad y aplicando controles que permitan una gestión transparente minimizando la materialización de riesgos de soborno y o corrupción | Información oportuna, confiable y transparente | N/A |
| Procuraduría | Información | Comportamiento ético de los servidores judiciales, dando cumplimiento a la normatividad y aplicando controles que permitan una gestión transparente | Información oportuna, confiable y transparente | N/A |
| Fiscalía | Información | Articulación, colaboración y ética en el desarrollo de las actividades y procesos judiciales | Información oportuna, confiable y transparente | N/A |
| PROVEEDORES Y CONTRATISTAS | Proveedores de Bienes y Servicios y contratistas | Información de bienes y servicios requeridos "Plan Anual de Adquisiciones | Procesos transparentes, pagos oportunos y condiciones contractuales que minimicen los actos de soborno y/o corrupción. | Apoyo en la ejecución de las actividades contractuales Supervisión oportuna, justa y acorde con requisitos | N/A |

## Ver Anexo 1:

1. SIGCMA: Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente, ver Acuerdo 10161 de 2014 [↑](#footnote-ref-1)
2. VISIÓN: Objetivo principal de la institución en el largo plazo que refleja el deseo de la organización. [↑](#footnote-ref-2)
3. Texto tomado del Código de Ética y Buen Gobierno de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. [↑](#footnote-ref-3)
4. Modelo de Gestión Ética para Entidades del Estado. Programa de Eficiencia y Rendición de Cuentas. Pág. [↑](#footnote-ref-4)
5. Ibid. [↑](#footnote-ref-5)
6. Ley 270 de 1.996. [↑](#footnote-ref-6)
7. Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2015 – 2018. Pags. 25 - 27 [↑](#footnote-ref-7)
8. Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2015 – 2018. Pags. 27, 29 [↑](#footnote-ref-8)
9. Acuerdo PSAA14-10161 de 2014 [↑](#footnote-ref-9)
10. https://es.wikipedia.org/wiki/Consejo\_Superior\_de\_la\_Judicatura [↑](#footnote-ref-10)